

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 08 de septiembre de 2015**

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT, respecto de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y su cumplimiento, el proyecto de alegatos y la propuesta de solventación a la solicitud de información que turnada a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RDA 4529/15 (Alegatos):
Folio 0610100102615**

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC).

**b) Recurso de Revisión RDA 3293/15 (Cumplimiento):
Folio 0610100067215**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 3293/15, a cargo de la AGSC. A este respecto, el CISAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

c) Folio 0610100116415 (Reservada):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Jurídica, en relación con el estado procesal del juicio contencioso administrativo identificado por el solicitante y con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la reserva de la información manifestada en el oficio presentado por la Administración Local Jurídica de Celaya, respecto del juicio contencioso administrativo que el solicitante identifica plenamente, por actualizar los supuestos de clasificación previstos por el artículo 14, fracciones II y VI de la LFTAIPG, en



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT
— 08 de septiembre de 2015 —**

Página 2

relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, por el periodo de 12 años.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando de acuerdo los integrantes del Comité respecto de los términos establecidos en la presente acta, se da por concluida la sesión.



C. Mauricio García Fernández
Suplente del Presidente del CISAT



Lic. Germán Tavera Zacout
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace
del SAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CISAT